

Inespecificación registral



Foto: Freepik.

Ius et ratio

Arturo Rubio Ruiz

La Paz, Baja California Sur (BCS). El **Registro Civil** en México se instituyó el 28 de marzo de 1857, por el presidente **Ignacio Comonfort**, mediante la expedición de la **Ley del Registro Civil**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 1857, con el objetivo de registrar y certificar los actos y hechos relativos al **estado civil de las personas** como nacimientos, matrimonios, defunciones y otros eventos importantes en la vida de los ciudadanos.

Los objetivos específicos del **Registro Civil** en México son:

1.- *Registrar y certificar los actos y hechos relativos al*

estado civil de las personas, como nacimientos, matrimonios, defunciones y otros eventos importantes en la vida de los ciudadanos.

2.- Proporcionar certificados y documentos que acrediten la identidad y el estado civil de las personas, lo que es fundamental para ejercer derechos y cumplir con obligaciones legales.

3.- Mantener un registro actualizado y confiable de la población, lo que permite a las autoridades tomar decisiones informadas sobre políticas públicas y programas sociales.

4.- Proteger los derechos de las personas, especialmente en lo que respecta a su identidad, nacionalidad y estado civil.

5.- Facilitar la realización de trámites y procedimientos legales, como la obtención de documentos de identidad, la celebración de matrimonios y la sucesión de bienes.

*En resumen, el **Registro Civil en México** es una institución fundamental que tiene como objetivo registrar y certificar los actos y hechos relativos al estado civil de las personas, y proporcionar certificados y documentos que acrediten la identidad y el estado civil de los ciudadanos.*

Te puede interesar: [Prisión preventiva oficiosa](#)



Nuevo formato de certificados de nacimiento

El 26 de diciembre de 2024 se publicó en el [Diario Oficial de la Federación](#) el acuerdo por el que se modifican los modelos de los formatos para la expedición del certificado de nacimiento

Entre las novedades del nuevo formato, destaca el registro del **sexo** del infante, que marca TRES opciones:

- 1.- Hombre
- 2.- Mujer
- 3.- No especificado

NTO, SE DEBE INSCRIBIR EL NACIMIENTO EN EL REGISTRO CIVIL EN LOS PRÓXIMOS 60 DÍAS,
Y LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO CIVIL Y LA PRIMER ACTA DE NACIMIENTO SON GRATUITAS.
CONFORME A LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN O POSSESIÓN
AL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES

2. LUGAR DE NACIMIENTO											
2.1 Municipio o Alcaldía						2.2 Entidad federativa o país (si nació en el extranjero)					
3. FECHA DE NACIMIENTO				4. EDAD		5. CONDICIÓN DE POBLACIÓN		5.2 ¿Habla alguna lengua indígena?		5.3 ¿De considera afroamericana o afrodescendiente?	
Día Mes Año				Años		Si <input type="radio"/> No <input type="radio"/> Se ignora <input type="radio"/>		Si <input type="radio"/> No <input type="radio"/> Se ignora <input type="radio"/>		Si <input type="radio"/> No <input type="radio"/> Se ignora <input type="radio"/>	
6. SITUACIÓN CONYUGAL											
Soltero/a <input type="radio"/> En unión libre <input type="radio"/> Casado/a <input type="radio"/> Separado/a <input type="radio"/> Divorciado/a <input type="radio"/> Viudo/a <input type="radio"/> De ignora <input type="radio"/>											
7. RESIDENCIA HABITUAL Y TELEFONO											
7.1 Tipo de vivienda			7.2 Nombre de la vivienda			7.3 Num. Ext.		7.4 Num. Int.		7.5 Tipo de asentamiento humano	
7.6 Nombre del asentamiento humano			7.7 Código Postal			7.8 Localidad		7.9 Municipio o Alcaldía		7.10 Entidad federativa	
7.11 Teléfono											
8. NÚMERO DE EMBARAZOS (incluye el actual)			9. NÚMERO DE HIJAS/OS (incluye lo/la actual)			10. LA (EL) HIJA/O ANTERIOR NACIÓ			11. ORDEN DEL NACIMIENTO (considere vivos/os, muert/os, ex/altos)		
Si ignora <input type="radio"/>			9.1 Nacidos/os Muert/os <input type="radio"/> Si ignora <input type="radio"/>			Vivo/a <input type="radio"/> Muerto/a <input type="radio"/> No ha tenido otros/los hijos/as <input type="radio"/>			Se ignora <input type="radio"/>		
			9.2 Nacidos/os Vivos/os <input type="radio"/> Si ignora <input type="radio"/>			10.1 Vive aún <input type="radio"/> No <input type="radio"/> Se ignora <input type="radio"/>					
			9.3 Sobrevivientes <input type="radio"/> Si ignora <input type="radio"/>								
12. AFILIACIÓN A SERVICIOS DE SALUD											
Ninguna <input type="radio"/> ISSSTE <input type="radio"/> SEDENA <input type="radio"/> Programa MSS Bienestar <input type="radio"/> Servicios de Salud MSS BIENESTAR <input type="radio"/> Otra <input type="radio"/> Se ignora <input type="radio"/>											
12.1 Número de seguridad social o afiliación											
13. ATENCIÓN PRENATAL				13.2 Trimestre en el que recibió la primera consulta		13.3 Total de consultas recibidas		14. ¿VIVE LA MADRE O PERSONA GESTANTE DE LA (DEL) NACIDO/A VIVO/A?		15. ¿DURANTE EL EMBARAZO FUMÓ HABITUALMENTE?	
13.1 ¿Recibió atención prenatal? Si <input type="radio"/> No <input type="radio"/> Se ignora <input type="radio"/>				Primero <input type="radio"/> Tercero <input type="radio"/> Segundo <input type="radio"/> Se ignora <input type="radio"/>		Se ignora <input type="radio"/>		Si <input type="radio"/> No <input type="radio"/>		Si <input type="radio"/> No <input type="radio"/>	
17. ESCOLARIDAD				17.1 La escolaridad seleccionada es		17.2 ¿Interrumpió estudios por el embarazo?		18. OCUPACIÓN HABITUAL		19. ¿Trabaja actualmente?	
Ninguna <input type="radio"/> Técnico terminal con secundaria <input type="radio"/> Profesional <input type="radio"/> Primaria <input type="radio"/> Bachillerato o preparatoria <input type="radio"/> Postgrado <input type="radio"/> Secundaria <input type="radio"/> Técnico terminal con preparatoria <input type="radio"/> Se ignora <input type="radio"/>				Completa <input type="radio"/> Incompleta <input type="radio"/> Se ignora <input type="radio"/>		Si <input type="radio"/> No <input type="radio"/> Se ignora <input type="radio"/>		Se ignora <input type="radio"/>		Si <input type="radio"/> No <input type="radio"/> Se ignora <input type="radio"/>	
20. FECHA Y HORA DEL NACIMIENTO				21. EDAD GESTACIONAL		22. PESO AL NACER		23. TALLA		24. PERÍMETRO CEFÁLICO	
Día Mes Año Horas Minutos				Semanas		Gramos		Centímetros		Centímetros	
25. SEXO DE LA (DEL) RECIÉN NACIDO/A				26. ADAPTACIÓN DE LA (DEL) NACIDO/A EN SUS PRIMEROS MINUTOS				25.1 APGAR (A los 5 minutos)		26.2 SILVERMAN (A los 10 minutos)	
Hombre <input type="radio"/> Mujer <input type="radio"/> No especificado <input type="radio"/>				Si <input type="radio"/> No <input type="radio"/> Se ignora <input type="radio"/>				Si <input type="radio"/> No <input type="radio"/>		Si <input type="radio"/> No <input type="radio"/>	
27. PRODUCTO DE UN EMBARAZO				28. APLICACIÓN DE VACUNAS Y COMPLEMENTOS		28.1 BCG		28.2 Hepatitis B		28.3 Vitamina A	
Único <input type="radio"/> Gemelar <input type="radio"/> Tres o más <input type="radio"/> de				Si <input type="radio"/> No <input type="radio"/>		Si <input type="radio"/> No <input type="radio"/>		Si <input type="radio"/> No <input type="radio"/>		Si <input type="radio"/> No <input type="radio"/>	

¿NO ESPECIFICADO? El **sexo biológico** del recién nacido es 100% especificable, científicamente. Independientemente de ello, para efectos de certeza registral, basta apreciar los rasgos sexuales biológicos a partir de la evidencia física apreciable, razonablemente certeros: los hombres tienen pene y testículos. Las mujeres tienen vagina. El **sexo biológico** es uno de los datos identitarios indispensables para lograr la identificación certera de personas. Registrarlo como indeterminado es sembrar un dato incierto en el acta registral y le resta valor identitario.

Si socialmente es relevante tener un registro de las **preferencias sexuales** de las personas, lo correcto es incorporar un apartado destinado a quienes deseen que su género o preferencia sexual se asiente en su documento registral, pues el **género o preferencia sexual** esta condicionado a la autopercepción.

De la misma manera, como se permite en el acta de nacimiento que se registre la autopercepción del registrado –o de quien

legalmente le represente— respecto a su origen étnico, el género o preferencia sexual puede ser insertado, pero en un apartado distinto al del **sexo biológico**. Así se evita restar eficacia probatoria y se mantiene la certeza identitaria del certificado de nacimiento, por ser el **sexo biológico** un dato científicamente indubitable y por otro lado el género o preferencia sexual se sujeta exclusivamente a la autopercepción del individuo, y puede ser incierta, cambiante, imprecisa y, sobre todo, científicamente inapreciable.

Debe respetarse la preferencia sexual de las personas, pero también se debe respetar la necesidad de mantener un registro de datos ciertos en las actas registrales. Incorporar el apartado de GÉNERO sin excluir el de SEXO BIOLÓGICO dará certeza identitaria a las actas de nacimiento, y ampliar esa incorporación a todos los documentos de identificación, dará certeza jurídica identitaria.

AVISO: CULCO BCS no se hace responsable de las opiniones de los colaboradores, ésto es responsabilidad de cada autor; confiamos en sus argumentos y el tratamiento de la información, sin embargo, no necesariamente coinciden con los puntos de vista de esta revista digital.